

ORDEN de 9 de enero de 2002, por la que se convoca la suscripción o modificación de los Conciertos Educativos para el curso académico 2002/03 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, incluye en el término B), entre las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad de Extremadura, la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, de acuerdo con las normas básicas establecidas por el Estado.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias.

Definidas las grandes líneas del régimen de conciertos en la L.O. 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los aspectos básicos del mismo se recogen en el R.D. 2.377/1985, de 18 de diciembre, sin perjuicio de su concreción, desarrollo y ejecución por las Comunidades Autónomas.

El Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se dictan las normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 2001/02, regula una serie de normas para la suscripción, renovación, modificación y prórroga de los conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el cuatrienio académico 2001/02 al 2004/05. El artículo 1º.3 del citado Decreto establece que corresponde al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología convocar y resolver el procedimiento anual correspondiente para la aplicación del régimen de conciertos educativos.

El régimen de los conciertos educativos, establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, debe aplicarse por parte de los poderes públicos en el marco del artículo 27º de la Constitución, que reconoce la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo. Por medio del régimen de conciertos se materializa el sostenimiento público de los centros privados concertados que, junto a los públicos, contribuyen a hacer eficaz el derecho a la educación gratuita, siempre que reúna los requisitos previstos en la normativa aplicable.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

Artículo 1º.- Convocatoria.

1. Los centros docentes privados que deseen acogerse al régimen de conciertos para el curso 2002/03, o bien deseen modificar el concierto que tuvieran suscrito, lo solicitarán a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2. La suscripción o modificación de los conciertos educativos se realizará en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 1/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, el Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se dictan las Normas para la Aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2001/02, y en la presente Orden.

3. Sólo podrán concertarse unidades que cuenten con autorización definitiva. No obstante lo anterior, y de conformidad con el artículo 6º.2 del Decreto 2/2001, los centros privados podrán solicitar concertar unidades que se encuentren en trámite de autorización durante el plazo de presentación de solicitudes, si bien el concierto de las mismas, estará condicionado a la efectiva obtención de la autorización.

Artículo 2º.- Crédito y cuantía.

1. Los importes que se deriven de la aplicación de la presente Orden para el sostenimiento de los centros concertados durante el curso 2002/03 se imputarán a los siguientes Programas:

Programa 422B: Educación Primaria:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 7.519.485,19 euros para los meses de septiembre a diciembre de 2002, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9002, Proyecto 2000.13.06.0004 y Aplicación Presupuestaria 2002.13.06.422B.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2003, se destinará la cantidad de 13.740.936,40 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

Programa 422C: Educación Secundaria y Formación Profesional:

A. Para las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 7.679.229,19, para los

meses de septiembre a diciembre de 2002, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2000.13.06.0006 y Aplicación Presupuestaria 2002.13.06.422C.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2003, se destinará la cantidad de 14.027.109,60 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

B. Para las enseñanzas de Bachillerato:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 422.144,54 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2002, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2000.13.06.0007 y Aplicación Presupuestaria 2002.13.06.422C.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2003, se destinará la cantidad de 765.458,54 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

C. Para las enseñanzas de Formación Profesional:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 650.567,97 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2002, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2001.13.06.0007 y Aplicación Presupuestaria 2002.13.06.422C.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2003, se destinará la cantidad de 1.187.753,23 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

Programa 422G: Atención a la diversidad:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 1.068.673,20 euros para los meses de septiembre a diciembre de 2002, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9005, Proyecto 2000.13.06.0009 y Aplicación Presupuestaria 2002.13.06.422G.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2003, se destinará la cantidad de 2.010.993,11 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

2. Los importes relacionados en el apartado anterior están calculados con base a los módulos económicos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el sostenimiento de los centros concertados.

3. Al objeto de proceder a la suscripción o modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2002/03, ligado a las necesidades de escolarización de cada localidad, queda abierta la posibilidad de incrementar la cuantía global de los fondos destinados al sostenimiento de los centros concertados siempre

que exista en los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura crédito adecuado y suficiente.

Artículo 3º.- Presentación de solicitudes.

1. Los centros docentes privados que deseen la suscripción de un concierto educativo por primera vez o modificar el que tuviesen suscrito, deberán presentar la correspondiente solicitud, según los modelos que figuran en los Anexos de esta Orden, durante el mes de enero del año 2002, ante la Dirección Provincial de Educación en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos centros, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los órganos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por los titulares de los respectivos centros docentes; si la titularidad corresponde a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación de aquella.

3. Los centros que deseen modificar el concierto anteriormente suscrito deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Una Memoria explicativa que deberá especificar:

- Alumnado matriculado en el curso 2001/02, indicando su distribución por niveles y unidades. En el caso de Centros que imparten Formación Profesional, se indicará además la distribución de los alumnos en los distintos ciclos formativos y familias profesionales, o programas de garantía social. En el caso de Educación Especial, se indicará la distribución de los alumnos según sus características debidamente evaluados por los Equipos Multiprofesionales de Orientación.

- En caso de solicitar concierto de "Apoyo", relación nominal y sucinta caracterización individualizada del alumnado con necesidades educativas especiales o de minorías étnicas, según se trate. El alumnado que se incluya como de necesidades educativas especiales deberá estar debidamente evaluado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

- Términos en que se satisfacen necesidades de escolarización de acuerdo con la demanda existente en el municipio donde se ubique el centro o, en su caso, en la comarca correspondiente.

- Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.

- Experiencias pedagógicas realizadas en el centro e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo, cuando en la programación del centro estén contempladas.
 - Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).
- b) Certificaciones actualizadas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Administración Territorial de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las certificaciones deberán tener una fecha de expedición máxima de seis meses anteriores a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Declaración responsable del solicitante de la subvención de no recibir otras subvenciones de ningún ente público o privado para el mismo objeto.
- d) Declaración responsable del solicitante del concierto de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de percepción indebida de cantidades o, en su caso, acreditación documental de reintegro de las mismas.
3. Los centros privados que no tengan formalizado en la actualidad un concierto educativo y deseen suscribir uno por primera vez deberán acompañar a la solicitud, además de la documentación exigida en el apartado anterior, la siguiente documentación:
- a) Documento de Alta de Terceros, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Cuando el titular de un Centro que desee suscribir por primera vez un Concierto Educativo sea una cooperativa, se acompañará declaración jurada firmada por la Presidenta/e de la misma expresando que los Estatutos no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos; a dicha declaración se acompañará una copia de los Estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.
4. La certificación expedida por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, acreditativa de no tener el interesado deudas pendientes con la Hacienda autonómica extremeña, se recabará de oficio desde la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.
5. Todos los documentos que sea necesario aportar por parte de los centros, según la presente Orden, deberán ser originales o copias debidamente compulsados.

Artículo 4º.- Examen de las solicitudes presentadas.

1. Las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres examinarán las solicitudes presentadas y verificarán que los centros aportan la documentación exigida; en caso contrario requerirán al centro interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución administrativa.

2. Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, las Direcciones Provinciales de Educación trasladarán las solicitudes a los Servicios de Inspección Técnica para que elaboren los correspondientes informes.

3. Las Direcciones Provinciales de Educación someterán las solicitudes presentadas, acompañadas de los correspondientes informes del Servicio de Inspección Técnica, a las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

Artículo 5º.- Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se constituirán durante el mes de enero del año 2002, y tendrán la siguiente composición:

Presidente.-

El Director/a Provincial de Educación o persona en quien delegue.

Vocales.-

Tres miembros de la Administración Educativa designados por el Director/a Provincial, de los cuales dos pertenecerán al Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Dos miembros de la F.E.M.P.E.X., de los cuales al menos uno será en representación de municipios de menos de 10.000 habitantes.

Dos profesores designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la enseñanza privada de la provincia.

Dos miembros designados por las Federaciones de Padres de Alumnos más representativas en el ámbito provincial de la enseñanza privada.

Dos representantes de los titulares de los centros docentes concertados, designados por las organizaciones de titulares, en el ámbito provincial del sector de la enseñanza concertada, en proporción a su representatividad.

Secretario.-

Un funcionario de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, designado por el Director/a Provincial.

2. Los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se adoptarán por mayoría de los miembros que compongan la misma. El funcionamiento de las Comisiones se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, siendo imprescindible el conocimiento del correspondiente informe del Servicio de Inspección Técnica sobre cada una de ellas.

Antes del 20 de febrero de 2002, las Comisiones Provinciales formularán sus correspondientes propuestas motivadas en los términos previstos en el artículo 23 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, definiéndose sobre los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento por parte de los centros solicitantes de los requisitos fijados en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como de los fijados en la presente Orden.
- b) Propuesta de concertación priorizada por niveles educativos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 23 del citado Reglamento.
- c) Propuesta de modificación de oficio de conciertos, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Inspección Educativa.

Artículo 6º.- Informe de las Direcciones Provinciales de Educación.

1. Las Direcciones Provinciales de Educación estudiarán las propuestas de concertación emitidas por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y elaborarán un informe para cada una de las solicitudes presentadas que podrá recoger, asimismo, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud; todo ello a los efectos previstos en los artículos 48.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y 21.2 del R.D. 2.377/1985, de 18 de diciembre.

El informe emitido por las Direcciones Provinciales de Educación deberá pronunciarse, asimismo, sobre las modificaciones de oficio propuestas por la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.

2. Los centros privados de nueva creación que vayan a impartir enseñanzas comprendidas en la educación básica y deseen acogerse al régimen de conciertos lo solicitarán al iniciarse el procedimiento de autorización administrativa. De no solicitarlo en tal momento no podrán acogerse a dicho régimen hasta que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su autorización.

Las Direcciones Provinciales informarán a los centros privados de nueva creación sobre los requisitos necesarios para poder acogerse al régimen de conciertos, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título III del R.D. 2.377/1985, de 18 diciembre.

3. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán las solicitudes presentadas, los informes del Servicio de Inspección Técnica, las propuestas de concertación de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos correspondiente y los informes mencionados en el apartado primero de este artículo, a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

Artículo 7º.- Propuesta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

1. Recibidos los expedientes en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, ésta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los centros solicitantes, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos y demás criterios preferentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y demás normativa aplicable, y emitirá una propuesta provisional teniendo en cuenta los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados.

2. La Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros procederá, a través de las Direcciones Provinciales de Educación, al trámite de vista y audiencia del expediente en el plazo de diez días a los solicitantes de suscripción o modificación, así como a los centros en los que se proponga la modificación de oficio del concierto educativo, para que formulen las alegaciones y aporten los documentos que estimen procedentes a su derecho.

3. Tenidas en cuenta las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros dictará propuesta definitiva de resolución sobre la concesión o denegación de los conciertos solicitados, que elevará al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

4. La propuesta definitiva de resolución se pronunciará, en su caso, sobre las modificaciones de oficio de los conciertos educativos, una vez realizado el trámite de audiencia a los centros interesados.

Artículo 8º.- Orden de resolución de Conciertos Educativos.

1. Vista la propuesta definitiva de resolución, y previo informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Junta de Extremadura, el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología resolverá.

La Orden resolverá todas las solicitudes de suscripción o modificación presentadas, y expresará, en su caso, la modificación de oficio de los conciertos educativos.

2. La Orden de resolución se notificará a los interesados y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, y contra la misma los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación oficial, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

3. Los conciertos educativos que se suscriban por primera vez en cumplimiento de la Orden de resolución tendrán duración hasta la finalización del curso 2004/05, sin perjuicio de las modificaciones o extinciones que, de oficio o a instancia de parte, puedan producirse anualmente.

Artículo 9º.- Formalización del Concierto.

1. La suscripción por primera vez de un concierto educativo, de acuerdo con la Orden de resolución, se formalizará, antes del 15 de mayo de 2002, en documento administrativo ajustado a los modelos aprobados por Orden de 25 de mayo de 2001 (D.O.E. nº 66 de 9 de junio).

2. La modificación, de oficio o a instancia de parte, de los conciertos educativos ya suscritos se formalizarán en las correspondientes diligencias de modificación antes del 15 de mayo de 2002.

3. La formalización de la suscripción de un nuevo concierto y la diligencia de modificación de un concierto ya suscrito, que se harán por cuatuplicado, corresponde por parte de la Administración educativa a los Directores Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los Centros firmarán los titulares de los mismos y, en el caso que la titularidad corresponda a una persona jurídica, a quien ostente la representación legal de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.- la presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de enero de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de
 Educación, Ciencia y Tecnología

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2002/2003
 EDUCACIÓN PRIMARIA**

1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 Municipio: Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ

MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS	Nº. de unidades con- certadas c. 2001/02	Nº. unidades solici- tadas c. 2002/03
<input type="checkbox"/> Educación Primaria		

APOYOS COMPENSATORIOS	Nº. de alumnos es- colarizados c. 2001/02	Nº. apoyos solici- tados c. 2002/03
<input type="checkbox"/> Alumnos con necesidades educativas especiales		
<input type="checkbox"/> Alumnos de minorías étnicas o socioculturales		

OBSERVACIONES:

_____ a _____ de _____ de 2002
EL TITULAR

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de
 Educación, Ciencia y Tecnología

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2002/2003
 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 Municipio: Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS		Nº. de unidades con- certadas c. 2001/02	Nº de unidades solicitadas c. 2002/03
Educación Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/> Primer Ciclo		
Educación Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/> Segundo Ciclo		
APOYOS COMPENSATORIOS 1º CICLO DE E.S.O.		Nº. de alumnos es- colarizados c. 2001/02	Nº. apoyos solicita- dos c. 2002/03
<input type="checkbox"/> Alumnos con necesidades educativas especiales			
<input type="checkbox"/> Alumnos de minorías étnicas o socioculturales			
APOYOS COMPENSATORIOS 2º CICLO DE E.S.O.		Nº. de alumnos es- colarizados c. 2001/02	Nº. apoyos solicita- dos c. 2002/03
<input type="checkbox"/> Alumnos con necesidades educativas especiales			
<input type="checkbox"/> Alumnos de minorías étnicas o socioculturales			

OBSERVACIONES:

_____ a _____ de _____ de 2002
 EL TITULAR

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de
 Educación, Ciencia y Tecnología

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2002/2003
 BACHILLERATO**

1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 Municipio: Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ

MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS	Nº. de unidades concertadas c. 2001/02	Nº de unidades solicitadas c. 2002/03
C.O.U.		_____
BACHILLERATO (1)		
▪ MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
▪ MODALIDAD DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD		
▪ MODALIDAD DE TECNOLOGÍA		
▪ MODALIDAD DE ARTE		

OBSERVACIONES:

_____ a _____ de _____ de 2002
EL TITULAR

Fdo.: _____

Nota:

(1) Indicar las modalidades del Bachillerato y el número de unidades de cada una de ellas.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de

Educación, Ciencia y Tecnología

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2002/2003
EDUCACIÓN ESPECIAL**

1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:

Representante del titular: D.N.I.:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro: Código:

Domicilio: Localidad:

Municipio: Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ

MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº. de unidades concertadas c. 2001/02	Nº de unidades solicitadas c. 2002/03	
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos			
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes			
	<input type="checkbox"/> Psíquicos			
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos			
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes			
	<input type="checkbox"/> Psíquicos			
TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA	<input type="checkbox"/> Auditivos		PTVA	PGS
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes			
	<input type="checkbox"/> Psíquicos			

OBSERVACIONES:

_____ a ____ de _____ de 2002
EL TITULAR

Fdo.: _____

NOTAS: - Interpretación de siglas: P.T.V.A.= Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta; P.G.S. = Programa de Garantía Social.

B) PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL (2)		
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		

OBSERVACIONES:

_____ a ____ de _____ de 2002
EL TITULAR

Fdo.: _____

Notas:

- (1) Indicar los Ciclos Formativos de Grado Medio que desean concertar y el número de unidades para cada uno de ellos.
- (2) Indicar los Programas de Garantía Social que se desean concertar y el número de unidades para cada uno de ellos.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de

Educación, Ciencia y Tecnología

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2002/2003 FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 Municipio: Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ

MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS	Nº. de unidades concertadas c. 2001/02	Nº de unidades solicitadas c. 2002/03
A) FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO (1)		
RAMA		
Especialidad		
Especialidad		
RAMA		
Especialidad		
Especialidad		
RAMA		
Especialidad		
Especialidad		
B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR		
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		

OBSERVACIONES:

_____ a ____ de _____ de 2002
EL TITULAR

Fdo.: _____

Notas:

(1) Indicar la Familia Profesional de Segundo Grado que se deseen concertar y el número de unidades para cada una de ellas

(2) Indicar los Ciclos Formativos de Grado Superior y la Familia Profesional que se desean concertar y el número de Grupos para cada uno de ellos.